

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CERTIFICACIÓN DE PAGO	Código: 11-FR-45	
		Versión: 4	Página: 1 de 2
		Vigente desde: 9-12-2024	

INFORMACIÓN GENERAL																						
Tipo de Informe		Parcial ☒	Final ☐																			
Contratista: JUAN PABLO GUDIÑO VALENCIA		CONTRATO No. 0053-2026																				
Cédula de Ciudadanía ó Nit. No. 79.784.589		CESIÓN ☒																				
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER, APOYAR Y COLABORAR EN EL ADELANTAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PERSONERÍA DELEGADA PARA EL RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y ASUNTOS LOCALES Y/O A LAS CORRESPONDIENTES PERSONERÍAS LOCALES ADSCRITAS.																						
Lugar Ejecución: BOGOTÁ D.C.																						
Termino de ejecución del		<table><tr><td>0</td><td>3</td><td>0</td><td>3</td><td>2</td><td>0</td><td>2</td><td>6</td></tr></table>	0	3	0	3	2	0	2	6	Hasta:	<table><tr><td>2</td><td>5</td><td>1</td><td>0</td><td>2</td><td>0</td><td>2</td><td>6</td></tr></table>	2	5	1	0	2	0	2	6		
0	3	0	3	2	0	2	6															
2	5	1	0	2	0	2	6															
Período reportado: Del 3 de marzo de 2026 al 31 de marzo de 2026																						
Valor Total \$31.500.000		Honorarios: \$4.500.000																				
N° CDP: 493		N° CRP: 432		Rubro presupuestal 021202020090191116																		
Forma de pago: La Personería de Bogotá realizará los pagos mes vencido o fracción de mes con fecha de corte el 30 de cada mes, a razón de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) Se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de 30 días calendario exceptuando los días parciales del primer periodo de pago y el último periodo a pagar cuando no sea el mes completo.																						
Reporte de pagos a Salud y Pensión. (En el caso de personas jurídicas anexar la certificación de cumplimiento de los pagos parafiscales).																						
Número	Sistema	Entidad	Periodo cotizado	No. De autorización	Aportes																	
	ARL																					
	SALUD																					
	PENSIÓN																					
Reporte de valores a pagar																						
No. De pago		Valor del pago		Saldo por pagar																		
1		\$ 4.200.000		\$ 27.300.000																		
No. De cuenta bancaria 462570049231		BANCO DAVIVIENDA		TIPO CUENTA AHORROS																		

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CERTIFICACIÓN DE PAGO	Código: 11-FR-45	
		Versión: 4	Página: 2 de 2
		Vigente desde: 9-12-2024	

Saldo a liberar ----- declarando que no hay obligaciones contractuales pendientes.

Nota: Solo para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión teniendo en cuenta que estos contratos no requieren de acta de liquidación.

INFORMACIÓN A REPORTAR

Reporte sobre la ejecución del contrato. (indicar cumplimiento del objeto contractual, si lo hubo, describir actividades realizadas y productos recibidos, refiriendo el numeral - literal cumplido del objeto contractual)

El contratista cumplió con la normatividad ambiental aplicable a este contrato SI X NO
El contratista ha cumplido con las obligaciones administrativas técnica, jurídicas y financieras de acuerdo con el objeto contractual desarrollando las siguientes actividades:

1. Brindar soporte integral en la atención al usuario, gestionando el trámite de PQRS en las plataformas institucionales conforme a los procedimientos vigentes.
2. Colaborar en las actividades relacionadas con la vigilancia a la función pública, mediante la elaboración de informes técnicos bajo los lineamientos y términos definidos por la supervisión.
3. Elaborar los documentos legales de competencia de la Personería de Bogotá, asegurando el cumplimiento de la normativa legal vigente y los lineamientos de la entidad.
4. Asistir a las mesas de participación que le sean asignadas por la supervisión, fijando una posición en representación de la entidad y validando que los acuerdos se cumplan.
5. Las demás actividades asignadas y relacionadas con objeto contractual.

NOTA: Para el caso de los cierres presupuestales de cada vigencia; la presente certificación de pago se firma teniendo en cuenta el compromiso adquirido por el contratista para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales a su cargo, hasta la fecha de finalización del contrato so pena de los descuentos y sanciones pertinentes en caso de incumplimiento.

SUPERVISOR (A) O INTERVENTOR (A)

En cumplimiento de mis funciones administrativas, técnicas, financieras y legales de Supervisor(a), una vez revisadas detalladamente las actividades derivadas del objeto contractual plasmadas en el presente informe, y verificado el avance en el cumplimiento de las mismas en el período informado, hago constar que el (la) Contratista cumplió satisfactoriamente con las obligaciones establecidas en el contrato, y que a la fecha se encuentra a paz y salvo con todos los aportes del Sistema General de Seguridad Social, según documentos soportes adjuntos que he validado, por lo cual autorizo el presente pago.

ALBA LUCY OVIEDO MUÑOZ
PERSONERA LOCAL SUBA I

FIRMA

Fecha 31, marzo, 2026

Doctora
ALBA LUCY OVIEDO MUÑOZ
PERSONERA LOCAL SUBA I
Supervisor Contrato 0053-2026

Ciudad

Asunto: **INFORME DE ACTIVIDADES RELACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO 0053-2026, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 03 DE MARZO DE 2026 AL 31 DE MARZO 2026**

INFORMACIÓN DEL CONTRATO		
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JUAN PABLO GUDIÑO VALENCIA	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	79.784.589	
NUMERO DE CONTRATO	No. 0053-2026	
OBJETO DEL CONTRATO	0606 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER, APOYAR Y COLABORAR EN EL ADELANTAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PERSONERÍA DELEGADA PARA EL RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y ASUNTOS LOCALES Y/O A LAS CORRESPONDIENTES PERSONERÍAS LOCALES ADSCRITAS.	
PERIODO DEL INFORME	03/03/2026	31/03/2026

RELACIÓN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES		
En mi condición de contratista, presento informe mensual de actividades, de acuerdo con las obligaciones específicas del contrato relacionado en el asunto, suscrito con la Personería de Bogotá, así:		
OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIA
1. Brindar soporte integral en la atención al usuario, gestionando el trámite de PQRS en las plataformas institucionales conforme a los procedimientos vigentes.	Durante el periodo de este informe, se han registrado 15 requerimientos de ciudadanos en el sistema SINPROC.	Obligación 1

2. Colaborar en las actividades relacionadas con la vigilancia a la función pública, mediante la elaboración de informes técnicos bajo los lineamientos y términos definidos por la supervisión.	Durante el periodo del informe, se elaboraron 26 actuaciones judiciales, entre derechos de petición, demandas y querellas atendiendo las peticiones ciudadanas.	Obligación 2
3. Elaborar los documentos legales de competencia de la Personería de Bogotá, asegurando el cumplimiento de la normativa legal vigente y los lineamientos de la entidad.	Durante el periodo del informe, se elaboraron 26 actuaciones judiciales, entre derechos de petición, demandas y querellas atendiendo las peticiones ciudadanas.	Obligación 3
4. Asistir a las mesas de participación que le sean asignadas por la supervisión, fijando una posición en representación de la entidad y validando que los acuerdos se cumplan.	Durante el periodo del informe se asistió a las siguientes mesas de participación: 1. Audiencia pública sobre la crisis de salud mental seguimiento a la gestión y ejecución de recursos para prevención del suicidio realizada el 14 de marzo de 2026. 2. Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez. Este espacio es fundamental para la implementación de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez, sustentada en el Decreto Distrital 599 de 2019 y las normativas locales realizado el 20 de marzo de 2026. 3. Mesa de Veeduría Ciudadana para la conservación de la ronda de la Quebrada Salitrosa realizada el 25 de marzo de 2026.	Obligación 4
5. Las demás actividades asignadas y relacionadas con objeto contractual	Durante el periodo del informe no se asignaron actividades adicionales.	No aplica

Se entrega y se publica en la plataforma secop II, el informe correspondiente al periodo del 03 de marzo al 31 de marzo de 2026.

PAGO APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

No aplica por ser primera cuenta.

VALOR A COBRAR

LA SUMA DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (**\$4.200.000**),
Favor consignar en la cuenta de Ahorros de **Davivienda NUMERO 462570049231**.

En constancia de lo anterior se firma el presente informe el día.

31/marzo/2026.



JUAN PABLO GUDIÑO VALENCIA
C.C 79.784.589

ANEXOS

OBLIGACIÓN No. 1

EVIDENCIAS ATENCIÓN AL USUARIO PQRS

PERIODO: 3 de marzo de 2026 al 31 de marzo de 2026

Registro de PQRS en el SINPROC.

Seleccione la persona *

JUAN PABLO GUDIÑO VALENCIA

Fecha Inicial (Desde) *

03/03/2026

Fecha Final (Hasta) *

26/03/2026

CONSULTAR

DETALLE	TOTAL	
Sinproc Creados	16	DETALLE
Sinproc Finalizados	8	DETALLE
Actuaciones Registradas	15	DETALLE
Sinproc Pendientes a la fecha	14	DETALLE

12-mar-26:

Respuesta / Descripción de las acciones realizadas por el funcionario de la Personería *

SE PRESTA ORIENTACIÓN JURIDICA



Los datos ingresados en el formulario han sido procesados y almacenados correctamente.

Número SINPROC asignado:

4544166

☒ Ordinaria ☐ Prioritaria ☐ Urgente

Tipo de Petición *

PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR

Registre la respuesta brindada al usuario.

Respuesta / Descripción de las acciones realizadas por el funcionario de la Personería *

DERECHO DE PETICION ASESORIA JURIDICA



Los datos ingresados en el formulario han sido procesados y almacenados correctamente.✓

Número SINPROC asignado:

4544314

☒ Ordinaria ☐ Prioritaria ☐ Urgente

Tipo de Petición *

PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR

Anexar Documento

Asesoría jurídica



Los datos ingresados en el formulario han sido procesados y almacenados correctamente.✓

Número SINPROC asignado:

4544388

☒ Ordinaria ☐ Prioritaria ☐ Urgente

Tipo de Petición *

DERECHO DE PETICION SUBSIDIO



Los datos ingresados en el formulario han sido procesados y almacenados correctamente.✓

Número SINPROC asignado:

4544612

☒ Ordinaria ☐ Prioritaria ☐ Urgente

Tipo de Petición *

SOLICITUD DE SEGUIMIENTO A UNA PETICIÓN

16-mar-26

Respuesta / Descripción de las acciones realizadas por el funcionario de la Personería *

Se asesora para subsidio de menor



Los datos ingresados en el formulario han sido procesados y almacenados correctamente.
Número SINPROC asignado:

4546644

☐ Ordinaria ☒ Prioritaria ☐ Urgente

Tipo de Petición *

PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR

26-mar-26

Integración social para solicitar subsidio



Los datos ingresados en el formulario han sido procesados y almacenados correctamente.
Número SINPROC asignado:

4555299

☒ Ordinaria ☐ Prioritaria ☐ Urgente

Tipo de Petición *

PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR

entidad jurídica fiscalía 57 de Bogotá, fecha de ingreso en el sistema 10/12/2021, se solicita el número de expediente para continuar con el proceso hasta su terminación.



Los datos ingresados en el formulario han sido procesados y almacenados correctamente.
Número SINPROC asignado:

4555480

☒ Ordinaria ☐ Prioritaria ☐ Urgente

Tipo de Petición *

PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR

X

Los datos ingresados en el formulario han sido procesados y almacenados correctamente.

Número SINPROC asignado:

☒ Ordinaria

☐ Prioritaria

☐ Urgente

4555564

Tipo de Petición *

?

PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR

X

Los datos ingresados en el formulario han sido procesados y almacenados correctamente.

Número SINPROC asignado:

☒ Ordinaria

☐ Prioritaria

☐ Urgente

4555768

Tipo de Petición *

?

PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR



Fecha radicación 26/03/2026 12:34

Bien!

Su solicitud ha sido registrada de forma exitosa con el radicado N°. **20262100007792862**. Por favor tenga en cuenta estos datos para que realice la consulta del estado a su solicitud.

Para conocer los costos de reproducción de la información pública que reposa en la Superintendencia Nacional de Salud, [consulte la Certificación de actualización de precios de reproducción de la información pública vigencia 2021](#), que se encuentra establecida según lo dispuesto en el artículo 4 de la [Resolución número 005015 de 2018](#).

Pulse continuar para terminar la solicitud y visualizar el documento en formato PDF. Si desea almacenarlo en su disco duro o imprímalo.

Continuar

Volver

SE radica en Superintendencia documentación de implementos

X

Los datos ingresados en el formulario han sido procesados y almacenados correctamente.
Número SINPROC asignado:

☒ Ordinaria

☐ Prioritaria

☐ Urgente

4555983

Tipo de Petición *

?

PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR

X

Los datos ingresados en el formulario han sido procesados y almacenados correctamente.
Número SINPROC asignado:

☒ Ordinaria

☐ Prioritaria

☐ Urgente

4556019

Tipo de Petición *

?

PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR

X

Los datos ingresados en el formulario han sido procesados y almacenados correctamente.
Número SINPROC asignado:

☒ Ordinaria

☐ Prioritaria

☐ Urgente

4556081

Tipo de Petición *

?

PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR

Bien!

Su solicitud ha sido registrada de forma exitosa con el radicado N°. **20262100007809602**. Por favor tenga en cuenta estos datos para que realice la consulta del estado a su solicitud.

Para conocer los costos de reproducción de la información pública que reposa en la Superintendencia Nacional de Salud, consulte la [Certificación de actualización de precios de reproducción de la información pública vigencia 2021](#), que se encuentra establecida según lo dispuesto en el artículo 4 de la [Resolución número 005015 de 2018](#).

Pulse continuar para terminar la solicitud y visualizar el documento en formato PDF. Si desea almacenarlo en su disco duro o imprímalo.

Continuar

Volver



X

Los datos ingresados en el formulario han sido procesados y almacenados correctamente.

Número SINPROC asignado:

4556153

☒ Ordinaria ☐ Prioritaria ☐ Urgente

Tipo de Petición *

?

PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR

OBLIGACIONES No. 2 Y No. 3

ACCION DE TUTELA

Doctor

CESAR AUGUSTO SALAMANCA

Alcalde Local de Suba

Correo electrónico: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Referencia: Acción de tutela para la protección de derechos fundamentales vulnerados por inseguridad y consumo de drogas en el espacio público.

Accionante: Rosa Marroquín Saldaña identificada con la cedula de ciudadanía 41.378.356 de Bogotá, con domicilio en la Calle 129 C No 124 57 Barrio la Cañiza.

Accionado: [Alcaldía Municipal / Policía Nacional / Secretaría de Seguridad]

I. HECHOS

1. En el barrio la Cañiza en la localidad de Suba, se presenta de manera constante el consumo de sustancias psicoactivas en espacios públicos, especialmente en parques, calles, zonas comunes y en especial en el humedal Juan Amarillo.
2. Esta situación ha generado un ambiente de inseguridad, con frecuentes robos, amenazas y alteraciones del orden público.
3. La comunidad ha solicitado en varias ocasiones la intervención de las autoridades competentes, sin que se hayan adoptado medidas eficaces para garantizar la seguridad y la tranquilidad ciudadana.
4. La falta de acción vulnera derechos fundamentales de los residentes, en especial de niños, adolescentes y adultos mayores, quienes se ven expuestos a riesgos graves para su salud y seguridad.

II. DERECHOS VULNERADOS

- Derecho a la vida digna (Art. 11 C.P.).
- Derecho a la seguridad personal (Art. 2 C.P.).
- Derecho a la salud (Art. 49 C.P.).
- Derecho de los niños a un entorno sano y seguro (Art. 44 C.P.).

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículo 86 de la Constitución Política: acción de tutela como mecanismo de protección inmediata de derechos fundamentales.

- Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el deber del Estado de garantizar la seguridad ciudadana y la protección de la salud pública.

IV. PRETENSIONES

1. Que se ordene a la Alcaldía y a la Policía Nacional adoptar medidas inmediatas y eficaces para garantizar la seguridad ciudadana en el barrio la cañiza de la localidad de Suba.
2. Que se realicen operativos de control frente al consumo de drogas en espacios públicos.
3. Que se implementen programas de prevención y atención comunitaria para proteger a los menores y demás habitantes.

V. PRUEBAS

- Fotografías y videos que evidencian el consumo de drogas en espacios públicos.
- Testimonios de vecinos afectados.
- Copias de solicitudes previas a las autoridades sin respuesta efectiva.

VI. ANEXOS

- Copia de cédula de ciudadanía.
- Documentos y pruebas mencionadas.

Firma del accionante

Rosa Marroquín Saldaña

C.C. 41.378.356 de Bogotá

Bogotá D.C., Marzo 26 de 2026

Señores:

Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá D.C.

cmpl08btr@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Referencia: Solicitud de información sobre embargo – Banco Caja Social **Accionante:** Luis Germán Correa Ruiz **C.C. 19.340.389**

Yo, **Luis Germán Correa Ruiz**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.340.389**, respetuosamente me dirijo a su despacho en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, con el fin de obtener información clara y precisa sobre el embargo decretado por el Banco Caja Social en mi contra.

Hechos

1. He sido notificado de un embargo realizado por el Banco Caja Social sobre mis bienes, dentro de un proceso que cursa en ese despacho judicial.
2. No se me ha informado de manera suficiente el fundamento jurídico ni el monto exacto de la obligación que dio lugar a dicha medida.
3. Esta situación afecta directamente mis derechos patrimoniales y mi posibilidad de ejercer defensa adecuada.

Solicitud

De manera respetuosa solicito:

- Se me informe detalladamente el proceso judicial en el cual se decretó el embargo.
- Se indique la razón jurídica y el fundamento legal de la medida cautelar.
- Se especifique el monto de la deuda y las actuaciones procesales que han conducido al embargo.
- Se me notifique oficialmente en la dirección **Calle 135 No. 151 – 86, barrio Lisboa, Suba, Bogotá**, y al correo electrónico **ampar2002@hotmail.com**.

Fundamentos jurídicos

- **Artículo 23 de la Constitución Política:** derecho fundamental de petición.
- **Ley 1755 de 2015:** regula el derecho de petición y obliga a las autoridades a responder de manera clara, precisa y oportuna.
- **Artículo 29 de la Constitución Política:** derecho al debido proceso, que exige que toda actuación judicial sea notificada y motivada.
- **Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012):** regula las medidas cautelares y exige su debida fundamentación y notificación.

Notificación

Solicito que la respuesta sea remitida a la dirección física y correo electrónico indicados, dentro de los términos legales.

Atentamente,

Luis German Correa Ruiz

C.C. 19.340.389 de Bogotá

3224642424

ampar2002@hotmail.com

Señores

Juzgado ____ Civil del Circuito de _____

E.S.D.

Referencia: Proceso ordinario de Davivienda contra Clara Guzmán Torres

Radicado: _____

Yo, Clara Guzmán Torres, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.495.826, en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar contestación a la demanda en los siguientes términos:

I. Contestación a los hechos

1. Frente al hecho primero: Se acepta que la demandada suscribió contrato con la entidad bancaria.
2. Frente al hecho segundo: Se niega que exista mora en el pago, toda vez que se han realizado abonos parciales que no fueron contabilizados correctamente.
3. Frente al hecho tercero: No consta en la realidad procesal, por lo cual se niega.

II. Contestación a las pretensiones

Se niegan en su totalidad las pretensiones de la parte demandante, por las razones que se expondrán en las excepciones de mérito.

III. Excepciones de mérito

1. ****Pago parcial de la obligación****: La demandada ha efectuado abonos que reducen sustancialmente el capital adeudado, lo cual debe ser reconocido.
2. ****Cobro de lo no debido****: La entidad bancaria pretende cobrar intereses y cargos que exceden lo pactado contractualmente.
3. ****Prescripción de la acción****: La obligación reclamada ha superado el término legal de exigibilidad, por lo cual la acción se encuentra prescrita.
4. ****Nulidad relativa del contrato****: El contrato presenta vicios de consentimiento, al no haberse informado de manera clara las condiciones financieras.

5. ****Compensación****: Existen saldos a favor de la demandada derivados de pagos en exceso que deben ser compensados con la deuda reclamada.

IV. Pruebas

Solicito se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

- Documentales: Extractos bancarios, comprobantes de pago, comunicaciones enviadas a la entidad.
- Testimoniales: Declaración de personas que acrediten los pagos realizados.
- Periciales: Dictamen contable sobre el estado real de la obligación.

V. Petición

En mérito de lo expuesto, solicito al despacho:

1. Rechazar las pretensiones de la demanda.
2. Declarar probadas las excepciones de mérito propuestas.
3. Decretar y practicar las pruebas solicitadas.

Atentamente,

Clara Guzmán Torres

C.C. 35.495.826

Bogotá D.C. 26 marzo de 2026

Señores:

Integración Social

Calle 144 N 136 A – 65 Bilbao Parque Fontanar

Referencia: Derecho de petición – Solicitud de subsidio para sostenimiento.

Yo, MAITE MARCELA CENTENO PONTON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.031.392, acudo respetuosamente ante ustedes en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015), para solicitar lo siguiente:

Petición

Se me conceda un subsidio económico o de sostenimiento que permita garantizar el bienestar, alimentación, educación y salud dado que actualmente me encuentro en situación de vulnerabilidad socioeconómica y soy la responsable directa del sostenimiento de mi familia.

Fundamentos

- Mi situación económica no me permite cubrir de manera suficiente las necesidades básicas de mi familia.**
- Solicito se tenga en cuenta el principio de interés superior del menor, consagrado en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).**

Documentos anexos

- 1. Copia de mi cédula de ciudadanía.**
- 2. Copia de la tarjeta de identidad de mi hermano**
- 3. Cualquier otro documento que la entidad considere necesario.**

Solicitud final

Agradezco se me informe, dentro de los términos legales, la viabilidad de otorgar dicho subsidio y los pasos a seguir para acceder al beneficio.

Atentamente,

MAITE MARCELA CENTENO PONTON

centenoponton@gmail.com

Celular: 3126598314

Dirección: CARRERA 96ª No 130C – 45

Bogotá D.C. 16 marzo de 2026

Señores:

Integración Social

Calle 144 N 136 A – 65 Bilbao Parque Fontanar

Referencia: Derecho de petición – Solicitud de subsidio para sostenimiento de menor de edad

Yo, EVELIS ISIDORA CEBALLOS TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.748.279 de Barranquilla en calidad de madre y responsable del cuidado de mi hija ELIZABETH BURGRAFF CEBALLOS , identificada con la tarjeta de identidad No., 1.043.163.347, acudo respetuosamente ante ustedes en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015), para solicitar lo siguiente:

Petición

Se me conceda un subsidio económico o de sostenimiento que permita garantizar el bienestar, alimentación, educación y salud de mi hija, dado que actualmente me encuentro en situación de vulnerabilidad socioeconómica y soy la responsable directa de su cuidado.

Fundamentos

- La Constitución establece la protección especial a los niños, niñas y adolescentes, quienes tienen derecho a recibir asistencia y apoyo del Estado.**
- Mi situación económica no me permite cubrir de manera suficiente las necesidades básicas de mi hija.**
- Solicito se tenga en cuenta el principio de interés superior del menor, consagrado en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).**

Documentos anexos

- 1. Copia de mi cédula de ciudadanía.**

2. Copia de la tarjeta de identidad de mi hija ELIZABETH BURGRAFF CEBALLOS
3. Certificado de custodia y patria potestad.
4. Cualquier otro documento que la entidad considere necesario.

Solicitud final

Agradezco se me informe, dentro de los términos legales, la viabilidad de otorgar dicho subsidio y los pasos a seguir para acceder al beneficio.

Atentamente,

EVELIS ISIDORA CEBALLOS TORRES

ceballosevelis5@gmail.com

Celular: 3222526805

Dirección: Calle 137ª n 118 - 25

Bogotá D.C. 12 marzo de 2026

Señores:

Integración Social

Calle 144 N 136 A – 65 Bilbao Parque Fontanar

Referencia: Derecho de petición – Solicitud de subsidio para sostenimiento de menor de edad

Yo, Dolores Forero Vásquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.583.744 en calidad de abuela y responsable del cuidado de mi nieta SOL ANGELICA GONZALEZ GUILOMBO , identificada con la tarjeta de identidad No., 1.073.706.271, acudo respetuosamente ante ustedes en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015), para solicitar lo siguiente:

Petición

Se me conceda un subsidio económico o de sostenimiento que permita garantizar el bienestar, alimentación, educación y salud de mi nieta, dado que actualmente me encuentro en situación de vulnerabilidad socioeconómica y soy la responsable directa de su cuidado.

Fundamentos

- La Constitución establece la protección especial a los niños, niñas y adolescentes, quienes tienen derecho a recibir asistencia y apoyo del Estado.**
- Mi situación económica no me permite cubrir de manera suficiente las necesidades básicas de mi nieta.**
- Solicito se tenga en cuenta el principio de interés superior del menor, consagrado en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).**

Documentos anexos

- 1. Copia de mi cédula de ciudadanía.**

2. Copia de la tarjeta de identidad de mi nieta Sol Angélica González Guilombo.
3. Certificado de custodia y patria potestad.
4. Cualquier otro documento que la entidad considere necesario.

Solicitud final

Agradezco se me informe, dentro de los términos legales, la viabilidad de otorgar dicho subsidio y los pasos a seguir para acceder al beneficio.

Atentamente,

DOLORES FORERO VASQUEZ

Lolaforero53@gmail.com

Celular: 3223270466

Dirección: CARRERA 97 B No 153 - 70

Bogotá D.C., Marzo 26 de 2026

Señores:

Secretaria Distrital de Planeacion

Secretaría Distrital de Hacienda

radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co

radicacionhaciendabogota@shd.gov.co

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de aclaración sobre cobro indebido de impuestos de inmueble.

Yo, **Ana Beatriz Cuenca de Bueno**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.951.661, en ejercicio del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, presento este **derecho de petición en interés particular**, con el fin de obtener respuesta clara y oportuna frente a la situación descrita a continuación:

Hechos

1. Soy propietaria del inmueble ubicado en Calle 153 No 87^a – 14 Tuna Alta.
2. He cumplido de manera puntual con el pago de los impuestos correspondientes, tal como consta en los recibos y comprobantes de pago que adjunto.
3. A pesar de ello, se me ha notificado un cobro adicional que considero **indebido**, pues ya he realizado los pagos exigidos por la normatividad vigente.
4. Esta situación genera incertidumbre y afecta mis derechos como contribuyente cumplida.

Solicitud

De manera respetuosa, solicito:

- Se me informe detalladamente el origen y fundamento jurídico del cobro adicional realizado.
- Se verifique en el sistema de recaudo los pagos efectuados y se confirme que me encuentro al día con mis obligaciones tributarias.
- Se deje sin efecto el cobro indebido, en caso de comprobarse que los pagos ya fueron realizados en su totalidad.
- Se me expida certificación actualizada de paz y salvo respecto de los impuestos del inmueble.

Fundamentos jurídicos

Este derecho de petición se fundamenta en:

- Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición.
- Principios de legalidad, transparencia y buena fe en las actuaciones de la administración pública.

Notificación

Solicito que la respuesta sea remitida a la dirección Calle 153 No 87^a – 14 Tuna Alta o al correo electrónico beatrizcuenca566@gmail.com.

Sin otro particular, quedo atenta a la respuesta dentro de los términos legales.

Atentamente,

Ana Beatriz Cuenca de Bueno

C.C. 20.951.661

3118137050 – 6804432

Bogotá D.C., Marzo 26 de 2026

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Canales fiscalía general de la Nación

ges.documentalpqr@gmail.com

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de respuesta sobre traspaso de vehículo JVR 399

Yo, **JAIRO ORLANDO PAEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.302.628** de Chiquinquirá, en ejercicio del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, me permito presentar formalmente este **derecho de petición** en interés particular, con el fin de obtener respuesta clara y oportuna frente a la situación descrita a continuación:

Hechos

1. Se encuentra en trámite ante esa Fiscalía el proceso relacionado con el vehículo de placas **JVR 399**.
2. A la fecha, no se ha recibido respuesta ni decisión respecto al traspaso del mencionado vehículo, pese a las solicitudes previas realizadas.
3. La ausencia de respuesta afecta directamente mis derechos de propiedad y libre disposición del bien.
4. Aparece actualmente un embargo por la fiscalía 57 de Bogotá, No de oficio 7100314 de fecha 30/11/2021 y aparece una limitación de poder dispositivo con numero de oficio 7100326 entidad jurídica fiscalía 57 de Bogotá, fecha de ingreso en el sistema 15/12/2021, se solicita el número de expediente para continuar con el caso hasta su terminación.

Solicitud

De manera respetuosa, solicito:

- Se me informe el estado actual del trámite de traspaso del vehículo JVR 399.
- Se indique la razón por la cual no se ha dado respuesta o decisión hasta el momento.
- Se establezca un plazo estimado para la resolución definitiva del asunto.

Fundamentos jurídicos

Este derecho de petición se fundamenta en:

- Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición.
- Principios de eficacia, celeridad y transparencia de la función pública.

Notificación

Agradezco que la respuesta sea remitida a la dirección **Carrera 94D No 135B – 10 Apt 202 Aguinaldo de Suba** o al correo electrónico **ricardolasso2011@hotmail.com**.

Sin otro particular, quedo atento a la respuesta dentro de los términos legales, anexo elementos materiales probatorios del caso.

Atentamente,

Nombre: JAIRO ORLANDO PAEZ PARRA
Cédula: 7.302.628 de Chiquinquirá

Bogotá D.C., Marzo 12 de 2026

Doctor

CESAR AUGUSTO SALAMANCA

Alcalde Local de Suba

Correo electrónico: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Asunto: Derecho de petición para la protección de derechos fundamentales vulnerados por inseguridad y consumo de drogas en el espacio público.

Respetado señor Alcalde:

Mi nombre es Rosa Marroquín Saldaña identificada con la cedula de ciudadanía 41.378.356 de Bogotá, con domicilio en la Calle 129 C No 124 57 Barrio la Cañiza, identificada como aparece en la firma.

Solicito muy comedidamente de su actuación en nuestra localidad ya que:

1. En el barrio la Cañiza en la localidad de Suba, se presenta de manera constante el consumo de sustancias psicoactivas en espacios públicos, especialmente en parques, calles, zonas comunes y en especial en el humedal Juan Amarillo.
2. Esta situación ha generado un ambiente de inseguridad, con frecuentes robos, amenazas y alteraciones del orden público.
3. La comunidad ha solicitado en varias ocasiones la intervención de las autoridades competentes, sin que se hayan adoptado medidas eficaces para garantizar la seguridad y la tranquilidad ciudadana.

La falta de acción vulnera derechos fundamentales de los residentes, en especial de niños, adolescentes y adultos mayores, quienes se ven expuestos a riesgos graves para su salud y seguridad

Por lo anterior, le solicito actuar dentro del marco de su competencia y dar el trámite que corresponda a esta queja en atención a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 y se me informe al correo electrónico linamarroquin2345@gmail.com

Cordialmente,

ROSA MARROQUIN SALDAÑA

C.C 41.378.356 de Bogotá.

Bogotá D.C., Marzo 26 de 2026

Señores:

COMPENSAR

reclamos@supersalud.gov.co.

compensarepsjuridica@compensarsalud.com

Asunto: Derecho de petición – Solicitud urgente de citas médicas

Yo, **Gineth Alexandra Hernandez Bautista** identificad con la cedula No 1.019.046.118 de Bogota, en representación de mi hija **María Juliana Girón Hernández**, identificada con tarjeta de identidad No. 1.031.848.145, en ejercicio del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, presento este **derecho de petición en interés particular**, con el fin de obtener respuesta inmediata frente a la situación descrita:

Hechos

1. Me encuentro afiliada a la EPS **Compensar**
2. He solicitado la programación de citas médicas de mi hija que son
3. **resonancia magnética, psicología y administración de pruebas de neuropsicología.**
4. A la fecha, dichas citas no han sido otorgadas, lo cual afecta gravemente el derecho fundamental a la salud de mi hija y pone en riesgo el diagnóstico y tratamiento oportuno.
5. La falta de asignación de estas citas constituye una vulneración de los derechos como paciente y afiliada.

Solicitud

De manera respetuosa, solicito:

- Se me asignen de manera inmediata las citas médicas de resonancia magnética, psicología y neuropsicología.
- Se garantice la atención integral y oportuna, conforme a la normatividad vigente.
- Se me informe por escrito la fecha, hora y lugar de las citas solicitadas.
- En caso de no poder otorgarlas de manera inmediata, se me indique la razón jurídica y administrativa de la negativa o demora.

Fundamentos jurídicos

- **Artículo 49 de la Constitución Política:** reconoce la salud como un derecho fundamental.
- **Artículo 23 de la Constitución Política:** consagra el derecho de petición.
- **Ley 1755 de 2015:** regula el derecho de petición y obliga a las entidades a responder de manera clara y oportuna.
- **Ley 100 de 1993:** establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud y garantiza el acceso efectivo a los servicios.
- **Sentencia T-760 de 2008 (Corte Constitucional):** la salud es un derecho fundamental autónomo y las EPS deben garantizar el acceso oportuno a servicios médicos.
- **Sentencias reiteradas de la Corte Constitucional:** han señalado que la dilación injustificada en la asignación de citas médicas vulnera el derecho a la salud y puede ser objeto de tutela.

Notificación

Solicito que la respuesta sea remitida a la dirección **Carrera 107ª No 131B - 22** o al correo electrónico **alexandria78@hotmail.com**.

Atentamente,

Gineth Alexandra Hernadez Bautista

C.C. 1.019.046.118

3125440168

alexandria78@hotmail.com

Bogotá D.C., Marzo 12 de 2026

Doctor

CESAR AUGUSTO SALAMANCA

Alcalde Local de Suba

Correo electrónico: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Asunto: Derecho de petición para la protección de derechos fundamentales vulnerados por inseguridad y consumo de drogas en el espacio público.

Respetado señor Alcalde:

Mi nombre es Rosa Marroquín Saldaña identificada con la cedula de ciudadanía 41.378.356 de Bogotá, con domicilio en la Calle 129 C No 124 57 Barrio la Cañiza, identificada como aparece en la firma.

Solicito muy comedidamente de su actuación en nuestra localidad ya que:

1. En el barrio la Cañiza en la localidad de Suba, se presenta de manera constante el consumo de sustancias psicoactivas en espacios públicos, especialmente en parques, calles, zonas comunes y en especial en el humedal Juan Amarillo.
2. Esta situación ha generado un ambiente de inseguridad, con frecuentes robos, amenazas y alteraciones del orden público.
3. La comunidad ha solicitado en varias ocasiones la intervención de las autoridades competentes, sin que se hayan adoptado medidas eficaces para garantizar la seguridad y la tranquilidad ciudadana.

La falta de acción vulnera derechos fundamentales de los residentes, en especial de niños, adolescentes y adultos mayores, quienes se ven expuestos a riesgos graves para su salud y seguridad

Por lo anterior, le solicito actuar dentro del marco de su competencia y dar el trámite que corresponda a esta queja en atención a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 y se me informe al correo electrónico linamarroquin2345@gmail.com

Cordialmente,

ROSA MARROQUIN SALDAÑA

C.C 41.378.356 de Bogotá.



Radicado N°. 20262100006909892
17 - 03 - 2026 11:19:49 Folios: N/A (WEB) Anexos: 0
Destino: 21000 - Rem/D: ROSA ELENA TOVAR DE RAMIREZ
Consulte el su trámite, en la pagina de la entidad
Código de verificación: 51677

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2026

Señores

Superintendencia Nacional de Salud

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: RADICADO PQRD

Detalles del caso: Se solicita muy amablemente se sirvan en brindar bajo el historial clínico diagnosticado, con enfermedad pulmonar obstructiva crónica y hipertensión esencial, se solicita servicio domiciliario de medico, suministro de medicamentos, pañales , oxígeno portátil.

¿Los hechos están relacionados con la entrega de medicamentos?: No

¿Tiene orden médica?: Si

¿Ya presentó su reclamo o solicitud ante la EPS o entidad responsable de garantizar los servicios de salud?: Si

Afectado: ROSA ELENA TOVAR DE RAMIREZ
Tipo de identificación: Cédula de Ciudadanía
Número de identificación: 20313777
País: Colombia
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Dirección: Carrera 110 B No 153 - 45 Torre 9 apt 304
Teléfono:
Celular: 3134130173
Correo: isaramirez015@hotmail.com

Datos de la entidad denunciada:
RÉGIMEN CONTRIBUTIVO - NUEVA EPS

Atentamente: ROSA ELENA TOVAR DE RAMIREZ
Cédula de Ciudadanía 20313777

Bogotá Marzo 10 de 2026.

Señores

COORDINACIÓN DE INSPECCIONES DE POLICÍA SUBA

Alcaldía Local de Suba

Ciudad

Asunto: Interposición de querella policiva por presunto Infractor

Respetados señores

Yo Carla Ibeth García Roa identificada con cédula de ciudadanía número 51.890.640 de Bogotá, con domicilio en Calle 150 No 117 – 46 Apt 402, actuando en mi condición de PROPIETARIA, interpongo querella contra Sonia Elizabeth Soler Páez, identificado con cédula de ciudadanía número 52.367.198 de Bogotá, para que su despacho admita la querella policiva de acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 y se ordene de conformidad con los siguientes:

Hechos

1- **Existencia del daño:** Se constata que el apartamento presenta fisuras, fracturas, humedad, deterioro en paredes principales del bloque del apartamento, sala y cuartos.

2- **Causa del daño:** Se determina que el origen proviene del apartamento superior y presenta filtraciones de agua, mala impermeabilización, negligencia en mantenimiento.

3 - **Responsabilidad del propietario de arriba:** Se señala que el dueño del apartamento superior es responsable de mantener sus instalaciones en buen estado y evitar perjuicios a terceros.

4 - **Afectación al propietario afectado:** Se describe cómo el daño impacta la habitabilidad, seguridad o valor económico del apartamento inferior y responsabilidad de temas de salud.

5 - Requerimientos previos: Se menciona que las personas afectadas, notifican al propietario, a la inmobiliaria, al arrendatario del apartamento 502 antes de acudir a la vía judicial, y no hubo respuesta a la petición solicitada.

6 -Solicitud de reparación e indemnización: Se pide que el responsable asuma los costos de reparación y una compensación por perjuicios adicionales (como pérdida de uso del inmueble).

Pretensiones

Por los anteriores hechos, solicito de manera respetuosa a los señores Inspectores adscritos al despacho, iniciar las acciones correspondientes a fin de cesen los actos puestos en conocimiento, dándole a la presente querella el trámite establecido en el artículo 77 de la Ley 1801 de 2016, disponiendo el reparto y asignación a uno de los inspectores de policía de la zona, con el objeto de que una vez cumplidos los requisitos de procedibilidad, y agotado el procedimiento correspondiente se profiera la correspondiente orden de policía o medida correctiva a que haya lugar, en los términos de la Ley 1801 de 2016.

Competencia

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 206 de la Ley 1801 de 2016, y en atención al factor territorial, usted señor inspector, es el competente para conocer este asunto.

Pruebas

Documentales:

Para los efectos pertinentes, apporto los siguientes soportes y documentos para que se tengan como prueba:

1. 15 fotos evidenciando daños colaterales.
2. 15 videos evidenciando rupturas de fragmentación de apartamento
3. Testimonio propietarios apartamento

Testimoniales

Solicito que se recepcionen las declaraciones o los testimonios de:

1. Nombre: Carla Melissa Peña García.
Cedula: 1125228819
Dirección: Calle 150 No 117 - 46
Teléfono: 3239461975
2. Nombre: Laura Valentina Cantillo García
Cedula: 1000384631
Dirección Calle 52ª No 9 - 07
Teléfono: 3027303963

Interrogatorio de Parte

Se sirva citar al(a) señor(a) (parte querellada) Sonia Elizabeth Soler Páez y José Manuel Soler Peña, para que absuelvan interrogatorio por parte de su Despacho y que formularemos verbalmente el día que señale su Despacho para tal efecto.

Notificaciones

Recibo notificaciones en la Calle 150 No 117 – 46 Apt 402 correo electrónico carlapenag28@gmail.com , celular 3239461975.

La parte querellada recibirá notificaciones en la Calle 150 No 117- 46 Apt 502, correo electrónico contactemos@spagrupoinmobiliario.com celular: 3103251153

Atentamente,

Nombre: Carla Ibeth García Roa

Cédula: 51.890.640 **De** Bogotá

Bogotá Marzo 16 de 2026.

Señores

COORDINACIÓN DE INSPECCIONES DE POLICÍA SUBA

Alcaldía Local de Suba

Ciudad

Asunto: Interposición de querella policiva por presunto Infractor

Respetados señores

Yo Rossy Angelica Beltran Ramirez identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.100.173 de Bogotá, con domicilio en Calle 154 No 94 – 80 Torre 5 Apt 203, Segunda Etapa Conjunto Residencial Marqués de Suba, actuando en mi condición de ARRENDATARIA, interpongo querella contra Diana Patricia Hernandez Forero, identificado con cédula de ciudadanía número 52.264.367 de Bogotá, para que su despacho admita la querella policiva de acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 y se ordene de conformidad con los siguientes:

Hechos

1- **Existencia del daño:** Se constata que el apartamento presenta fisuras, fracturas, humedad, deterioro en paredes principales del bloque del apartamento, sala y cuartos.

2- **Causa del daño:** Se determina que el origen proviene del apartamento superior y presenta filtraciones de agua, mala impermeabilización, negligencia en mantenimiento.

3 - **Responsabilidad del propietario de arriba:** Se señala que el dueño del apartamento superior es responsable de mantener sus instalaciones en buen estado y evitar perjuicios a terceros.

4 - **Afectación al propietario afectado:** Se describe cómo el daño impacta la habitabilidad, seguridad o valor económico del apartamento inferior y responsabilidad de temas de salud.

5 - Requerimientos previos: Se menciona que las personas afectadas, notifican al propietario, a la inmobiliaria, al arrendatario del apartamento 203 antes de acudir a la vía judicial, y no hubo respuesta a la petición solicitada.

6 -Solicitud de reparación e indemnización: Se pide que el responsable asuma los costos de reparación y una compensación por perjuicios adicionales (como pérdida de uso del inmueble).

Pretensiones

Por los anteriores hechos, solicito de manera respetuosa a los señores Inspectores adscritos al despacho, iniciar las acciones correspondientes a fin de cesen los actos puestos en conocimiento, dándole a la presente querella el trámite establecido en el artículo 77 de la Ley 1801 de 2016, disponiendo el reparto y asignación a uno de los inspectores de policía de la zona, con el objeto de que una vez cumplidos los requisitos de procedibilidad, y agotado el procedimiento correspondiente se profiera la correspondiente orden de policía o medida correctiva a que haya lugar, en los términos de la Ley 1801 de 2016.

Competencia

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 206 de la Ley 1801 de 2016, y en atención al factor territorial, usted señor inspector, es el competente para conocer este asunto.

Pruebas

Documentales:

Para los efectos pertinentes, apporto los siguientes soportes y documentos para que se tengan como prueba:

4. 15 fotos evidenciando daños colaterales.
5. 15 videos evidenciando rupturas de fragmentación de apartamento
6. Testimonio propietarios apartamento

Testimoniales

Solicito que se recepcione las declaraciones o los testimonios de:

3. Nombre: María Isabel Ramírez Tovar.
Cedula: 51.680.367 de Bogotá
Dirección: Carrera 110 B No 153 – 45 Torre 9 Apt 304
Teléfono: 3134130173
4. Nombre: Yeison Felipe Díaz Piramanrique
Cedula: 1.023.916.220 de Bogotá
Dirección Calle 52ª No 9 - 07
Teléfono: 3027303963

Interrogatorio de Parte

Se sirva citar al(a) señor(a) (parte querellada) Diana Patricia Hernandez Forero, para que absuelvan interrogatorio por parte de su Despacho y que formularemos verbalmente el día que señale su Despacho para tal efecto.

Notificaciones

Recibo notificaciones en la Calle 154 A No 94 – 80 Torre 5 Apt 203 correo electrónico carlapenag28@gmail.com , celular 3239461975.

La parte querellada recibirá notificaciones en la Calle 150 No 117- 46 Apt 502, correo electrónico contactemos@spagrupoinmobiliario.com celular: 3103251153

Atentamente,

Nombre: Rossy Angelica Beltran Ramirez

Cédula: 1.019.100.173 de Bogotá

Bogotá, D.C. Marzo 16 de 2026.

Señores

COORDINACIÓN DE INSPECCIONES DE POLICÍA SUBA

Alcaldía Local de Suba

Ciudad

Asunto: Interposición de querella policiva por presunto Infractor

Respetados señores

Yo, Rossy Angelica Beltran Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.100.173 de Bogotá, con domicilio en Calle 154 No 94 – 80 Torre 5 Apt 203, Segunda Etapa Conjunto Residencial Marqués de Suba, actuando en mi condición de ARRENDATARIA, interpongo querella contra Diana Patricia Hernández Forero, identificado con cédula de ciudadanía número 52.264.367 de Bogotá, para que su despacho admita la querella policiva de acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 y se ordene de conformidad con los siguientes:

Hechos

- 1- **Existencia del daño:** Se constata que el apartamento presenta fugas de gas, hongos, fracturas, humedad, daños en los dos baños, sala y cuartos.
- 2- **Causa del daño:** Se determina que el origen proviene del apartamento y presenta filtraciones de gas, mala impermeabilización, negligencia en mantenimiento.
- 3- **Responsabilidad del propietario de arriba:** Se señala que el dueño del apartamento es responsable de mantener sus instalaciones en buen estado y evitar perjuicios a terceros.
- 4- **Afectación al propietario afectado:** Se describe cómo el daño impacta la habitabilidad, seguridad o valor económico del apartamento y responsabilidad de temas de salud.
- 5- **Requerimientos previos:** Se menciona que las personas afectadas, notifican al arrendatario del apartamento 203 antes de acudir a la vía judicial, y no hubo respuesta a la petición solicitada.
- 6- **Solicitud de reparación e indemnización:** Se pide que el responsable asuma los costos de reparación y una compensación por perjuicios adicionales (como pérdida de uso del inmueble).

Pretensiones

Por los anteriores hechos, solicito de manera respetuosa a los señores Inspectores adscritos al despacho, iniciar las acciones correspondientes a fin de cesen los actos puestos en conocimiento, dándole a la presente querella el

trámite establecido en el artículo 77 de la Ley 1801 de 2016, disponiendo el reparto y asignación a uno de los inspectores de policía de la zona, con el objeto de que una vez cumplidos los requisitos de procedibilidad, y agotado el procedimiento correspondiente se profiera la correspondiente orden de policía o medida correctiva a que haya lugar, en los términos de la Ley 1801 de 2016.

Competencia

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 206 de la Ley 1801 de 2016, y en atención al factor territorial, usted señor inspector, es el competente para conocer este asunto.

Pruebas

Documentales:

Para los efectos pertinentes, apporto los siguientes soportes y documentos para que se tengan como prueba:

7. 15 fotos evidenciando daños colaterales.
8. 15 videos evidenciando rupturas de fragmentación de apartamento
9. Testimonio propietarios apartamento

Testimoniales

Solicito que se recepcione las declaraciones o los testimonios de:

5. Nombre: María Isabel Ramírez Tovar.
Cedula: 51.680.367 de Bogotá
Dirección: Carrera 110 B No 153 – 45 Torre 9 Apt 304
Teléfono: 3134130173
6. Nombre: Yeison Felipe Díaz Piramanrique
Cedula: 1.023.916.220 de Bogotá
Dirección Calle 52ª No 9 - 07
Teléfono: 3027303963

Interrogatorio de Parte

Se sirva citar al(a) señor(a) (parte querellada) Diana Patricia Hernández Forero, para que absuelvan interrogatorio por parte de su Despacho y que formularemos verbalmente el día que señale su Despacho para tal efecto.

Notificaciones

Recibo notificaciones en la Calle 154 A No 94 – 80 Torre 5 Apt 203 correo electrónico carlapenag28@gmail.com , celular 3239461975.

La parte querellada recibirá notificaciones en la Calle 150 No 117- 46 Apt 502, correo electrónico contactemos@spagrupoinmobiliario.com celular: 3103251153

Atentamente,

Nombre: Rossy Angelica Beltran Ramírez
Cédula: 1.019.100.173 de Bogotá

Bogotá D.C., Marzo 26 de 2026

Señores:

Secretaría Distrital de Planeación

Secretaría Distrital de Hacienda

radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co

radicacionhaciendabogota@shd.gov.co

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de aclaración sobre cobro indebido de impuestos de inmueble.

Yo, **Ana Beatriz Cuenca de Bueno**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.951.661, en ejercicio del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, presento este **derecho de petición en interés particular**, con el fin de obtener respuesta clara y oportuna frente a la situación descrita a continuación:

Hechos

1. Soy propietaria del inmueble ubicado en Calle 153 No 87^a – 14 Tuna Alta.
2. He cumplido de manera puntual con el pago de los impuestos correspondientes, tal como consta en los recibos y comprobantes de pago que adjunto.
3. A pesar de ello, se me ha notificado un cobro adicional que considero **indebido**, pues ya he realizado los pagos exigidos por la normatividad vigente.
4. Esta situación genera incertidumbre y afecta mis derechos como contribuyente cumplida.

Solicitud

De manera respetuosa, solicito:

- Se me informe detalladamente el origen y fundamento jurídico del cobro adicional realizado.
- Se verifique en el sistema de recaudo los pagos efectuados y se confirme que me encuentro al día con mis obligaciones tributarias.
- Se deje sin efecto el cobro indebido, en caso de comprobarse que los pagos ya fueron realizados en su totalidad.

- Se me expida certificación actualizada de paz y salvo respecto de los impuestos del inmueble.

Fundamentos jurídicos

Este derecho de petición se fundamenta en:

- Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición.
- Principios de legalidad, transparencia y buena fe en las actuaciones de la administración pública.

Notificación

Solicito que la respuesta sea remitida a la dirección Calle 153 No 87^a – 14 Tuna Alta o al correo electrónico beatrizcuenca566@gmail.com.

Sin otro particular, quedo atenta a la respuesta dentro de los términos legales.

Atentamente,

Ana Beatriz Cuenca de Bueno

C.C. 20.951.661

3118137050 – 6804432

Bogotá D.C., Marzo 26 de 2026

Señores:

Rama Judicial Concejo Superior de la Judicatura

soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Acción de tutela – Solicitud de protección de derechos fundamentales a la salud y a la libre escogencia de EPS

Yo, **Alfonso Lozano Juliao**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.094.266, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y regulado por el Decreto 2591 de 1991, interpongo acción de tutela contra la **Nueva EPS**, por vulneración de mis derechos fundamentales, con base en los siguientes:

Hechos

1. Actualmente me encuentro afiliado a la **Nueva EPS**.
2. He solicitado el traslado a la **EPS Capital Salud**, en ejercicio de mi derecho a la libre escogencia de entidad promotora de salud.
3. La Nueva EPS ha negado o dilatado injustificadamente el trámite, impidiendo el acceso oportuno a la EPS de mi preferencia.
4. Esta situación vulnera mis derechos fundamentales a la salud, a la seguridad social y a la libre escogencia, consagrados en la Constitución y en la normatividad vigente.

Fundamentos jurídicos

- **Artículo 48 de la Constitución Política:** consagra la seguridad social como un derecho irrenunciable.
- **Artículo 49 de la Constitución Política:** reconoce la salud como un derecho fundamental.
- **Artículo 86 de la Constitución Política:** establece la acción de tutela como mecanismo de protección inmediata de derechos fundamentales.
- **Ley 100 de 1993:** regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y garantiza la libre escogencia de EPS por parte de los afiliados.

- **Sentencias de la Corte Constitucional (ej. T-760 de 2008, T-063 de 2017):** han reiterado que la libre escogencia de EPS es un derecho fundamental conexo al derecho a la salud y que las entidades no pueden obstaculizar el traslado cuando se cumplen los requisitos legales.

Solicitud

Por lo anterior, respetuosamente solicito al despacho judicial:

1. Ordenar a la **Nueva EPS** realizar de manera inmediata el traslado de mi afiliación a la **EPS Capital Salud**.
2. Garantizar que dicho traslado se efectúe sin dilaciones indebidas y con respeto a mis derechos fundamentales.
3. Adoptar las medidas necesarias para que se proteja mi derecho a la salud y a la libre escogencia de EPS.

Pruebas

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Constancia de afiliación actual a la Nueva EPS.
- Solicitudes previas de traslado presentadas.
- Cualquier comunicación recibida de la EPS.

Atentamente,

Alfonso Lozano Juliao

C.C. 17.094.266

Carrera 90 No 149 - 73 FUNDIR TUNA ALTA SUBA

3155654244

Alfi1945@hotmail.com

PODER ESPECIAL

Yo, **MARÍA VITALINA PUENTES DE CUÉLLAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **23.390.454 Gachantiva** , por medio del presente documento otorgo **PODER ESPECIAL** a mi hija **CLARA CECILIA CUÉLLAR PUENTES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.502.472 DE Bogotá**, para que en mi nombre y representación realice todos los trámites, gestiones y actuaciones necesarias ante entidades públicas y privadas, relacionadas con mi cuidado, bienestar, salud, administración de bienes y demás asuntos personales y patrimoniales que requieran de mi intervención.

La apoderada queda facultada para suscribir documentos, recibir notificaciones, presentar solicitudes, interponer recursos, realizar diligencias administrativas y judiciales, y en general ejecutar todos los actos que sean necesarios para la adecuada defensa y protección de mis derechos e intereses.

Este poder se otorga teniendo en cuenta mi condición de salud y diagnóstico de **trastorno neurocognitivo mayor**, que me dificulta la toma de decisiones autónomas.

En constancia se firma en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ del año _____.

MARÍA VITALINA PUENTES DE CUÉLLAR C.C. 23.390.454

Acepta:

CLARA CECILIA CUÉLLAR PUENTES C.C. 35.502.472

Bogotá, D.C. Marzo 16 de 2026.

Señores

COORDINACIÓN DE INSPECCIONES DE POLICÍA SUBA

Alcaldía Local de Suba

Ciudad

Asunto: Interposición de querella policiva por presunto Infractor

Respetados señores

Yo, Rossy Angelica Beltran Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.100.173 de Bogotá, con domicilio en Calle 154 No 94 – 80 Torre 5 Apt 203, Segunda Etapa Conjunto Residencial Marqués de Suba, actuando en mi condición de ARRENDATARIA, interpongo querella contra Diana Patricia Hernández Forero, identificado con cédula de ciudadanía número 52.264.367 de Bogotá, para que su despacho admita la querella policiva de acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 y se ordene de conformidad con los siguientes:

Hechos

- 7- **Existencia del daño:** Se constata que el apartamento presenta fugas de gas, hongos, fracturas, humedad, daños en los dos baños, sala y cuartos.
- 8- **Causa del daño:** Se determina que el origen proviene del apartamento y presenta filtraciones de gas, mala impermeabilización, negligencia en mantenimiento.
- 9- **Responsabilidad del propietario de arriba:** Se señala que el dueño del apartamento es responsable de mantener sus instalaciones en buen estado y evitar perjuicios a terceros.
- 10- **Afectación al propietario afectado:** Se describe cómo el daño impacta la habitabilidad, seguridad o valor económico del apartamento y responsabilidad de temas de salud.
- 11- **Requerimientos previos:** Se menciona que las personas afectadas, notifican al arrendatario del apartamento 203 antes de acudir a la vía judicial, y no hubo respuesta a la petición solicitada.
- 12- **Solicitud de reparación e indemnización:** Se pide que el responsable asuma los costos de reparación y una compensación por perjuicios adicionales (como pérdida de uso del inmueble).

Pretensiones

Por los anteriores hechos, solicito de manera respetuosa a los señores Inspectores adscritos al despacho, iniciar las acciones correspondientes a fin de cesen los actos puestos en conocimiento, dándole a la presente querella el

trámite establecido en el artículo 77 de la Ley 1801 de 2016, disponiendo el reparto y asignación a uno de los inspectores de policía de la zona, con el objeto de que una vez cumplidos los requisitos de procedibilidad, y agotado el procedimiento correspondiente se profiera la correspondiente orden de policía o medida correctiva a que haya lugar, en los términos de la Ley 1801 de 2016.

Competencia

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 206 de la Ley 1801 de 2016, y en atención al factor territorial, usted señor inspector, es el competente para conocer este asunto.

Pruebas

Documentales:

Para los efectos pertinentes, apporto los siguientes soportes y documentos para que se tengan como prueba:

- 10. 15 fotos evidenciando daños colaterales.
- 11. 15 videos evidenciando rupturas de fragmentación de apartamento
- 12. Testimonio propietarios apartamento

Testimoniales

Solicito que se recepcione las declaraciones o los testimonios de:

- 7. Nombre: María Isabel Ramírez Tovar.
Cedula: 51.680.367 de Bogotá
Dirección: Carrera 110 B No 153 – 45 Torre 9 Apt 304
Teléfono: 3134130173
- 8. Nombre: Yeison Felipe Díaz Piramanrique
Cedula: 1.023.916.220 de Bogotá
Dirección Calle 52ª No 9 - 07
Teléfono: 3027303963

Interrogatorio de Parte

Se sirva citar al(a) señor(a) (parte querellada) Diana Patricia Hernández Forero, para que absuelvan interrogatorio por parte de su Despacho y que formularemos verbalmente el día que señale su Despacho para tal efecto.

Notificaciones

Recibo notificaciones en la Calle 154 A No 94 – 80 Torre 5 Apt 203 correo electrónico carlapenag28@gmail.com , celular 3239461975.

La parte querellada recibirá notificaciones en la Calle 150 No 117- 46 Apt 502, correo electrónico contactemos@spagrupoinmobiliario.com celular: 3103251153

Atentamente,

Nombre: Rossy Angelica Beltran Ramírez

Cédula: 1.019.100.173 de Bogotá

Bogotá D.C.

Doctor

Andrés Felipe Cortes Murillo

Edil de Suba

andres.murillo@gobiernobogota.gov.co.

cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

secretaria.jalsuba@gmail.com

Ciudad

Asunto: Traslado de queja ciudadana. Al responder cite SINPROC 4550631

Responsabilidad de la Personería frente al acompañamiento de ciudadanos por amenazas.

Cordial saludo.

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales que corresponden a este despacho en especial las relacionadas contra la integridad personal, me permito dar traslado de la solicitud presentada radicada ante esta personeria Local bajo el **SINPROC 4550631**

Solicitante: Ricardo Becerra Conde

Fecha: 19/03/2026

I. Antecedentes

- El ciudadano Ricardo Becerra Conde manifiesta haber recibido amenazas contra su integridad personal.

- Solicita acompañamiento de la Personería de Subal en razón de dichas amenazas.
- Se requiere determinar si la Personería tiene competencia legal para brindar dicho acompañamiento.

II. Marco Normativo

1. Constitución Política de Colombia

- Art. 118: La Personería hace parte del Ministerio Público.
- Art. 277: Funciones del Ministerio Público, entre ellas la vigilancia de la conducta oficial y la defensa de los derechos fundamentales.

2. Ley 136 de 1994 (modificada por Ley 1551 de 2012)

- Art. 178: Funciones de los personeros municipales.
- Se establece que su rol es **vigilar la conducta de los servidores públicos, defender los intereses de la comunidad, y promover derechos humanos**, pero **no se les asigna funciones de protección directa o acompañamiento físico a ciudadanos amenazados**.

3. Decreto 1066 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Interior)

- Regula el **Programa de Protección a Personas en Riesgo**, competencia del Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección (UNP).
- La protección material y acompañamiento corresponde a la **UNP**, no a las personerías.

III. Análisis Jurídico

- La Personería tiene un rol **de vigilancia, promoción y defensa en abstracto de los derechos humanos**, pero carece de facultades operativas para brindar acompañamiento físico o medidas de seguridad.
- La competencia para atender amenazas contra ciudadanos recae en:
 - **Policía Nacional** (medidas inmediatas de seguridad).
 - **Fiscalía General de la Nación** (investigación penal).
 - **Unidad Nacional de Protección (UNP)** (medidas de protección especiales).

- Por tanto, exigir a la Personería acompañamiento directo excede sus funciones legales y desconoce el marco normativo vigente.

IV. Conclusión

La Personería **no es responsable ni competente** para acompañar físicamente a un ciudadano por amenazas, pues su función es de **defensa institucional y vigilancia administrativa**, no de protección material. El ciudadano debe acudir a las autoridades competentes (Policía, Fiscalía, UNP) para solicitar medidas de protección.

V. Petición

Se solicita que este memorial sea tenido en cuenta para aclarar la competencia de la Personería y se remita al ciudadano a las entidades competentes para la protección de su vida e integridad.

Atentamente

ALBA LUCY MUÑOZ – Personera Local de Suba.

Bogotá D.C. 16 marzo de 2026

Señores:

Integración Social

Calle 144 N 136 A – 65 Bilbao Parque Fontanar

Referencia: Derecho de petición – Solicitud de subsidio para sostenimiento de menor de edad

Yo, **EVELIS ISIDORA CEBALLOS TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.748.279** de Barranquilla en calidad de madre y responsable del cuidado de mi hija **ELIZABETH BURGRAFF CEBALLOS**, identificada con la tarjeta de identidad No., **1.043.163.347**, acudo respetuosamente ante ustedes en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015), para solicitar lo siguiente:

Petición

Se me conceda un subsidio económico o de sostenimiento que permita garantizar el bienestar, alimentación, educación y salud de mi hija, dado que actualmente me encuentro en situación de vulnerabilidad socioeconómica y soy la responsable directa de su cuidado.

Fundamentos

- La Constitución establece la protección especial a los niños, niñas y adolescentes, quienes tienen derecho a recibir asistencia y apoyo del Estado.
- Mi situación económica no me permite cubrir de manera suficiente las necesidades básicas de mi hija.
- Solicito se tenga en cuenta el principio de interés superior del menor, consagrado en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).

Documentos anexos

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Copia de la tarjeta de identidad de mi hija **ELIZABETH BURGRAFF CEBALLOS**
3. Certificado de custodia y patria potestad.
4. Cualquier otro documento que la entidad considere necesario.

Solicitud final

Agradezco se me informe, dentro de los términos legales, la viabilidad de otorgar dicho subsidio y los pasos a seguir para acceder al beneficio.

Atentamente,

EVELIS ISIDORA CEBALLOS TORRES

ceballosevelis5@gmail.com

Celular: 3222526805

Dirección: Calle 137ª n 118 - 25

Bogotá D.C. 12 marzo de 2026

Señores:

Integración Social

Calle 144 N 136 A – 65 Bilbao Parque Fontanar

Referencia: Derecho de petición – Solicitud de subsidio para sostenimiento de menor de edad

Yo, **Dolores Forero Vásquez**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.583.744** en calidad de abuela y responsable del cuidado de mi nieta **SOL ANGELICA GONZALEZ GUILOMBO**, identificada con la tarjeta de identidad No., **1.073.706.271**, acudo respetuosamente ante ustedes en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015), para solicitar lo siguiente:

Petición

Se me conceda un subsidio económico o de sostenimiento que permita garantizar el bienestar, alimentación, educación y salud de mi nieta, dado que actualmente me encuentro en situación de vulnerabilidad socioeconómica y soy la responsable directa de su cuidado.

Fundamentos

- La Constitución establece la protección especial a los niños, niñas y adolescentes, quienes tienen derecho a recibir asistencia y apoyo del Estado.
- Mi situación económica no me permite cubrir de manera suficiente las necesidades básicas de mi nieta.
- Solicito se tenga en cuenta el principio de interés superior del menor, consagrado en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).

Documentos anexos

5. Copia de mi cédula de ciudadanía.
6. Copia de la tarjeta de identidad de mi nieta Sol Angélica González Guilombo.
7. Certificado de custodia y patria potestad.
8. Cualquier otro documento que la entidad considere necesario.

Solicitud final

Agradezco se me informe, dentro de los términos legales, la viabilidad de otorgar dicho subsidio y los pasos a seguir para acceder al beneficio.

Atentamente,

DOLORES FORERO VASQUEZ

Lolaforero53@gmail.com

Celular: 3223270466

Dirección: CARRERA 97 B No 153 - 70

Bogotá D.C.

Doctor

Andrés Felipe Cortes Murillo

Edil de Suba

andres.murillo@gobiernobogota.gov.co.

cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

secretaria.jalsuba@gmail.com

Ciudad

Asunto: Traslado de queja ciudadana. Al responder cite SINPROC 4550631
Responsabilidad de la Personería frente al acompañamiento de ciudadanos por amenazas.

Cordial saludo.

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales que corresponden a este despacho en especial las relacionadas contra la integridad personal, me permito dar traslado de la solicitud presentada radicada ante esta Personería Local bajo el **SINPROC 4550631**

Solicitante: Ricardo Becerra Conde

Fecha: 19/03/2026

I. Antecedentes

- El ciudadano Ricardo Becerra Conde manifiesta haber recibido amenazas contra su integridad personal.
- Solicita acompañamiento de la Personería de Suba en razón de dichas amenazas.
- Se requiere determinar si la Personería tiene competencia legal para brindar dicho acompañamiento.

II. Marco Normativo

4. Constitución Política de Colombia

- Art. 118: La Personería hace parte del Ministerio Público.
- Art. 277: Funciones del Ministerio Público, entre ellas la vigilancia de la conducta oficial y la defensa de los derechos fundamentales.

5. Ley 136 de 1994 (modificada por Ley 1551 de 2012)

- Art. 178: Funciones de los personeros municipales.
- Se establece que su rol es **vigilar la conducta de los servidores públicos, defender los intereses de la comunidad, y promover derechos humanos, pero no se les asigna funciones de**

protección directa o acompañamiento físico a ciudadanos amenazados.

6. Decreto 1066 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Interior)

- Regula el **Programa de Protección a Personas en Riesgo**, competencia del Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección (UNP).
- La protección material y acompañamiento corresponde a la **UNP**, no a las personerías.

III. Análisis Jurídico

- La Personería tiene un rol **de vigilancia, promoción y defensa en abstracto de los derechos humanos**, pero carece de facultades operativas para brindar acompañamiento físico o medidas de seguridad.
- La competencia para atender amenazas contra ciudadanos recae en:
 - **Policía Nacional** (medidas inmediatas de seguridad).
 - **Fiscalía General de la Nación** (investigación penal).
 - **Unidad Nacional de Protección (UNP)** (medidas de protección especiales).
- Por tanto, exigir a la Personería acompañamiento directo excede sus funciones legales y desconoce el marco normativo vigente.

IV. Conclusión

La Personería **no es responsable ni competente** para acompañar físicamente a un ciudadano por amenazas, pues su función es de **defensa institucional y vigilancia administrativa**, no de protección material. El ciudadano debe acudir a las autoridades competentes (Policía, Fiscalía, UNP) para solicitar medidas de protección.

V. Petición

Se solicita que este memorial sea tenido en cuenta para aclarar la competencia de la Personería y se remita al ciudadano a las entidades competentes para la protección de su vida e integridad.

Atentamente

ALBA LUCY MUÑOZ – Personera Local de Suba.

Bogotá D.C., Marzo 26 de 2026

Señores:

Rama Judicial Concejo Superior de la Judicatura

soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Acción de tutela – Solicitud de protección de derechos fundamentales a la salud y a la libre escogencia de EPS

Yo, **Alfonso Lozano Juliao**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.094.266, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y regulado por el Decreto 2591 de 1991, interpongo acción de tutela contra la **Nueva EPS**, por vulneración de mis derechos fundamentales, con base en los siguientes:

Hechos

5. Actualmente me encuentro afiliado a la **Nueva EPS**.
6. He solicitado el traslado a la **EPS Capital Salud**, en ejercicio de mi derecho a la libre escogencia de entidad promotora de salud.
7. La Nueva EPS ha negado o dilatado injustificadamente el trámite, impidiendo el acceso oportuno a la EPS de mi preferencia.
8. Esta situación vulnera mis derechos fundamentales a la salud, a la seguridad social y a la libre escogencia, consagrados en la Constitución y en la normatividad vigente.

Fundamentos jurídicos

- **Artículo 48 de la Constitución Política:** consagra la seguridad social como un derecho irrenunciable.
- **Artículo 49 de la Constitución Política:** reconoce la salud como un derecho fundamental.
- **Artículo 86 de la Constitución Política:** establece la acción de tutela como mecanismo de protección inmediata de derechos fundamentales.
- **Ley 100 de 1993:** regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y garantiza la libre escogencia de EPS por parte de los afiliados.
- **Sentencias de la Corte Constitucional (ej. T-760 de 2008, T-063 de 2017):** han reiterado que la libre escogencia de EPS es un derecho fundamental conexo al derecho a la salud y que las entidades no pueden obstaculizar el traslado cuando se cumplen los requisitos legales.

Solicitud

Por lo anterior, respetuosamente solicito al despacho judicial:

4. Ordenar a la **Nueva EPS** realizar de manera inmediata el traslado de mi afiliación a la **EPS Capital Salud**.
5. Garantizar que dicho traslado se efectúe sin dilaciones indebidas y con respeto a mis derechos fundamentales.
6. Adoptar las medidas necesarias para que se proteja mi derecho a la salud y a la libre escogencia de EPS.

Pruebas

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Constancia de afiliación actual a la Nueva EPS.
- Solicitudes previas de traslado presentadas.
- Cualquier comunicación recibida de la EPS.

Atentamente,

Alfonso Lozano Juliao

C.C. 17.094.266

Carrera 90 No 149 - 73 FUNDIR

3155654244

Alfi1945@hotmail.com

Bogotá D.C. 9 marzo de 2026

Señores

SISBEN

radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN EN INTERES PARTICULAR

MARTHA PATRICIA BENITES, identificada con cédula de ciudadanía número 46.366.760 y domiciliada en la Diagonal 149 No. 142-72 Bloque 4 interior 31 de la ciudad de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito solicitar se atienda la petición que más adelante formularé, de conformidad a los siguientes

HECHOS

Soy una ciudadana de 56 años y para ayudar en el sostenimiento del hogar vendía arepas y chorizos en la calle.

En mi hogar vivíamos 6 personas: Mi marido, dos hijos y dos nietos.

El 14 de septiembre de 2025 murió mi hijo Jordan Camilo Sotaquirá.

El 2 de enero de 2026 falleció mi hija Diana Elizabeth Sotaquirá.

Como consecuencia de las anteriores tragedias, no he podido volver a trabajar, pues quedamos a cargo de los niños de 7 y 8 años.

No tengo vivienda propia, no tenemos ingresos adicionales, salvo que mi marido de manera ocasional trabaja en construcción, sin ningún tipo de contrato laboral y tiene 62 años.

Consultado el Sisben aparece que tengo una encuesta vigente de C10.

Esta calificación me impide acceder a algún subsidio del gobierno.

PETICIÓN

Con base en los anteriores hechos, y teniendo en cuenta que de acuerdo con el derecho que me otorga la ley a recibir una información cierta, transparente, suficiente y oportuna, solicito a usted por medio del derecho que me confiere la Constitución Nacional mediante el presente Derecho de Petición lo siguiente:

Por favor se me realice nueva revisión de mi puntaje en el Sisben, dadas las situaciones ya citadas, lo que me ha llevado a tener una situación actual bastante precaria y la nueva responsabilidad que implica la manutención y crianza de los dos niños.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En mi calidad de ciudadana, el presente derecho de petición se funda en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Nacional, y los artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015.

La Corte Constitucional ha destacado la obligación de que las entidades den respuesta a los derechos de petición comoquiera que este, no solo es un derecho fundamental, sino que además de su respuesta depende la protección de otros derechos fundamentales. Así lo indicó la sentencia T-491 de 2013 con ponencia del doctor Luis Ernesto Vargas Silva:

“La jurisprudencia constitucional sobre el contenido y alcance del derecho de petición es extensa y reiterada, razón por la cual existe consenso acerca de las reglas esenciales que gobiernan esa garantía constitucional. Por ende, la Corte reiterará tales previsiones a partir de una de sus recapitulaciones. El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión. El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión,

pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.”¹

En cuanto al contenido de la respuesta, la Constitución Política en su artículo 23 consagra el derecho de petición como un derecho fundamental en virtud del cual se otorga a los ciudadanos la posibilidad de presentar solicitudes respetuosas y a obtener de ellas una respuesta oportuna y completa sobre el particular. Como lo ha sostenido en forma reiterada la jurisprudencia constitucional, para la satisfacción de ese derecho la respuesta debe ser: **i) oportuna, ii) debe resolver el asunto de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado; y iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario.** Si no se cumplen esos presupuestos se incurre en una vulneración del derecho fundamental de petición.

En efecto, la respuesta al derecho de petición debe ser de fondo, clara y congruente con lo solicitado; por lo cual, no se entiende que dicho derecho se satisfaga con la emisión de la respuesta, sino que adicionalmente, deber ser congruente con los planteamientos formulados por el peticionario.

Sin otro particular, quedo atento (a) a la respuesta de la presente, la cual deberá ser resuelta dentro de los términos dispuestos en la Ley 1755 de 2015.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Diagonal 149 No. 142-72 Bloque 4 interior 31, celular 3103894808, correo electrónico marthabenites46@gmail.com.

Atentamente,

MARTHA PATRICIA BENITES

c.c. 46.366.760

OBLIGACIÓN No. 4

1. Audiencia pública sobre la crisis de salud mental seguimiento a la gestión y ejecución de recursos para prevención del suicidio realizada el 14 de marzo de 2026.







2. Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez. Este espacio es fundamental para la implementación de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez, sustentada en el Decreto Distrital 599 de 2019 y las normativas locales realizado el 20 de marzo de 2026.





Logo		PROCESO GESTION DOCUMENTAL FORMATO PLANO LA DE AUDIENCIA		Código FOR 00-003 Versión 1.0 Fecha: Mayo 02/2018 - 1.0/07/2018 Página: 1 de 1				
1. Tema: Comité Operativo local envejecimiento y V		2. Lugar o Localidad o Sede: CCR Tilaboyes		3. Fecha y hora: 20-03-2026 9:00am				
4. Nombre responsable: Ref. Ver		5. Dependencia responsable: SDRS - Subos						
6. Item	7. Nombres y Apellidos	8. Documento de identidad 8.1 Tipo 8.2 Numero	9. Estado / Dependencia	10. Rol / Cargo	11. Puesto / Contraste	12. Correo electrónico	13. Teléfono y Ext. / Celular	14. Firma
1	Teobaldo Barrios	CC 20222590	Comunidad				3147646997	Teobaldo Barrios
2	Yolanda Pineda	CC 36584449	CLSS				312314021	
3	Harold Jimenez Diaz	CC 101022187	IDRO	Gerente	Contratista		3118915968	
4	María Elena Fajardo	CC 4680788					3125254203	
5	Yolanda Lopez	CC 46641755	CLSS	Secretaria			3115942632	
6	Blanca Gloria	CC 4663325	CLSS				3143524481	
7	Jose M. Moya	CC 39774552	Comunidad				313424205	
8	Jose Paul Tulio	CC 3992672	Comunidad				3214632309	
9	Yolanda Pineda	CC 52426271	Comunidad				3007517703	
10	Yolanda Pineda	CC 101477200	IDPAC	Gestor	Contratista		3118114042	
11	Yolanda Pineda	CC 53081913	IDPAC	Gestor	Contratista		322878426	
12	Mano Camilo Rivera G.	CC 101609435	Comunidad				3208640510	
13	Edmundo Becerra	CC 35460347	Comunidad				319629445	
14	Patricia Sienra Pineda	CC 52332470	Comunidad				322878426	
15	Yolanda Pineda	CC 52426271	Comunidad				321250008	
16	Yolanda Pineda	CC 7978439	Comunidad					

3. Mesa de Veeduría Ciudadana para la conservación de la ronda de la Quebrada Salitrosa realizada el 25 de marzo de 2026.



BOGOTÁ
GOBIERNO DE
BOGOTÁ

EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: 0201-0100-0100
 Versión: 01
 Vigencia: 25 de septiembre de 2020
 Caso: 103-11-1983

Objeto de la reunión: Verificación Ciudadana - Q. Evidencia Sal. 1.054
Fecha: 25/03/2020
Lugar: Salón Comunal Villa del Campeo Cra 103 # 159-42
Dependencia: Atención al Ciudadano

Horas de inicio: 8:00 PM
Horas de finalización: _____
Modalidad: ☒ Presencial
☐ Virtual
☐ Telefónica
☐ Mixta

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO							TIPO DE VINCULACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
						ASesor	DIRECTIVO	PROFESIONAL	PROFESIONAL TECNOLÓGICO	ASISTENTE	ASISTENTE TECNOLÓGICO	PROFESIONAL			
CC	71942535	PEDRO ROJAS	JAC MONTEZAS	—	—									comunicacion@jaca.com	
CC	80375338	Pedro A. Garzón	JACMILLA del campo	—	—									garzonpedro@gmail.com	
CC	797484588	Juan Pablo Cardo	Personería de Sur	—	—									jcardo@personeria.gov.co	
CC	79858280	Concepción Dorado	Agencia de Bogotá	—	—									concepcion.dorado@bogota.gov.co	
CC	1019030160	Diego TORO	—	Agencia de Bogotá	USP						X			diego.toro@agencia.gov.co	Diego TORO
CC	31616412	Hector Tumbao	—	JAC	—									humbao@jaca.com	
CC	80420005	Cris Verrazani	—	JAL	—									verrazani@jal.gov.co	
CC	1019129296	Mon May Belygy	CAR-DFEL	CAR	—						X			monmaybelygy@car.gov.co	
C	52015087	Edith COSTO A	SDA-DAP	SDA	—						X			edithcosto@sd.gov.co	

DECLARACIÓN: Yo, el/la suscrito/a, declaro que soy el/la representante legal de la entidad, y que la información proporcionada es veraz, completa, actualizada y confiable. Asimismo, autorizo a la entidad a utilizar la información proporcionada para fines de gestión y control de calidad de los servicios, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y demás normas reglamentarias aplicables. Declaro que soy el/la representante legal de la entidad, y que la información proporcionada es veraz, completa, actualizada y confiable. Asimismo, autorizo a la entidad a utilizar la información proporcionada para fines de gestión y control de calidad de los servicios, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y demás normas reglamentarias aplicables.

DECLARACIÓN: Yo, el/la suscrito/a, declaro que soy el/la representante legal de la entidad, y que la información proporcionada es veraz, completa, actualizada y confiable. Asimismo, autorizo a la entidad a utilizar la información proporcionada para fines de gestión y control de calidad de los servicios, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y demás normas reglamentarias aplicables. Declaro que soy el/la representante legal de la entidad, y que la información proporcionada es veraz, completa, actualizada y confiable. Asimismo, autorizo a la entidad a utilizar la información proporcionada para fines de gestión y control de calidad de los servicios, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y demás normas reglamentarias aplicables.

Bogotá D.C., 03 marzo 2026

Señor
JUAN PABLO GUDIÑO VALENCIA

ASUNTO: Cesión del contrato de Prestación de Servicios No. 2026-0053

Respetado señor Juan Pablo:

Le informo que la cesión del contrato del asunto está debidamente perfeccionada y es ejecutable. En consecuencia, a partir de la fecha de esta comunicación se da inicio a la misma.

La supervisión estará a cargo de la Dra. Alba Lucy Oviedo Muñoz – Personera Local Suba I.

Se le recuerda que, una vez recibida esta comunicación, deberá ponerse en contacto con su supervisor de manera inmediata.

Atentamente,



MICHAEL ANDRÉS RUÍZ FALACH
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Lina María Ramírez Sánchez - Abogada de la Subdirección de Contratación
Revisó: Aura Ximena Osorio Torres – Subdirectora de Gestión Contractual *Axo.*
Revisó:

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA PAGOS DE CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	Código: 10-FR-03	
		Versión: 7	Página: 2 de 3
		Vigente desde: 30-01-2019	

Yo, (1) JUAN PABLO GUDIÑO VALENCIA
Identificado (a) con: (2) C.C. X C.E. T.I. N° (3) 79.784.589 Con domicilio principal en:

País (4) Colombia	Departamento (5) Cundinamarca	Municipio (6) Cajicá
Dirección - Barrio (7) Carrera 6E No. 1A - 60		Teléfono (8) 3212549769

1. De conformidad con el artículo 1 del Decreto 1070 de 2013, manifiesto bajo gravedad de juramento lo siguiente:

Mis ingresos en el año gravable inmediatamente anterior provienen de la prestación de servicios de manera personal por mi cuenta y riesgo, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de mis ingresos percibidos en el periodo fiscal.	SI NO X
Estoy obligado(a) a presentar declaración de renta por el año gravable inmediatamente anterior	SI X NO
De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, y para efectos de aplicar la tabla de retención en la fuente por salarios, informe si ha contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados para la ejecución del contrato.	SI NO X
Efectúo los aportes a la seguridad social cumpliendo con mis Obligaciones como contratista, según lo establecido en la cláusula respectiva del contrato, en el artículo 4 del Decreto 2271 del 18 de junio de 2009 y en el artículo 3 del Decreto 1070 de 28 de mayo de 2013, y dentro de ellos están los que corresponden a los ingresos provenientes del contrato No.	
(9) _____, suscrito en el año _____ con la Personería de Bogotá, D.C.	

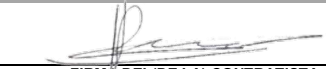
2. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 0099 de 2013 y para efectos de la depuración de la base del cálculo de retención en la fuente, adjunto los siguientes documentos y suministro la siguiente información:

CREDITO DE VIVIENDA	Certificación de préstamo para adquisición de vivienda, expedida por una Entidad Financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que consta el valor cancelado por intereses o corrección monetaria durante al año inmediatamente anterior.	Anexo certificado SI NO X
	Así mismo manifiesto que el crédito fue adquirido en compañía de mi (cónyuge u compañero(a)), quien hará uso de este beneficio.	SI NO X
MEDICINA PREPAGADA	Anexo certificación de pagos por medicina prepagada del año inmediatamente anterior.	SI NO X
CUENTA AFC	Certificación cuenta de ahorro A.F.C, expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual autorizo girar la suma de (10) _____ (\$ _____) mensuales.	Anexo certificado SI NO X
APORTE VOLUNTARIO A PENSIONES	Hago aportes voluntarios a un Fondo de Pensiones vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuenta No. _____ a la cual autorizo girar la suma de (11) _____ (\$ _____) mensuales.	Anexo certificado SI NO X

3. Las personas relacionadas a continuación gozan de la condición de dependientes míos y esta deducción no será solicitada por otra persona:(12)

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Maria Paula Gudiño Cruz	1.025.328.643	Hija

En constancia firmo:


FIRMA DEL(DE LA) CONTRATISTA

Bogotá, 31 de marzo de 2026
CIUDAD Y FECHA

No. de folios que se anexan: _____ (13)

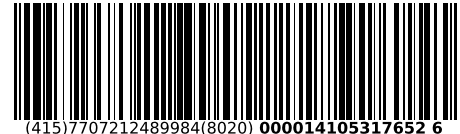
ESPACIO DE USO EXCLUSIVO SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERÍA		
REVISIÓN 1 (14)	REVISIÓN 2	VALIDACIÓN (15)

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

141053176526



(415)7707212489984(8020) 000014105317652 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

7 9 7 8 4 5 8 9

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

7 9 7 8 4 5 8 9

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

GUDIÑO

32. Segundo apellido

VALENCIA

33. Primer nombre

JUAN

34. Otros nombres

PABLO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 54 10 66 AP 903

42. Correo electrónico

j2p11gudo@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

4 8 5 7 4 8 5

45. Teléfono 2

3 2 0 4 2 6 4 6 1 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

7 0 2 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 7, 1 0, 2 9

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2024 - 07 - 03 / 12 : 13: 34

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:02/02/2025

CONTRIBUYENTE

C.C. 79784589

JUAN PABLO GUDIÑO VALENCIA

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 6 E 1 A 60 TO 5 AP 305 Teléfonos:
Dirección electrónica: j2p11gudo@hotmail.com Ciudad: CAJICA Municipio: CUNDINAMARCA
Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA NATURAL Régimen tributario: NO REGISTRA Fecha desde: NO
Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: NO Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0
Actividad 1: 70202 - ACTIVIDADES DE GESTION EN EL EJERCICIO DE UNA PROFESION LIBERAL
Actividad 2:
Actividad 3:
Actividad 4:
Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD



CERTIFICADO

**BOGOTA D.C.,
DISTRITO
CAPITAL,
COLOMBIA,
A quién interese**

26/03/2026

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor JUAN PABLO GUDINO VALENCIA** con **Cédula de Ciudadanía** número **79784589**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	462570049231
Fecha de apertura	01/02/2021

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA